



Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: COOPERATIVA COOTECHNOLOGY
Demandado: SEBASTIAN VARGAS GONZALEZ
RAD. No. 08-433-40-89-002-2022 - 00180-00

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez: A su despacho informándole de escrito de transacción presentado por el apoderado de la parte demandante y el demandado. Sírvase Proveer. Malambo, 24 de Enero de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2.024).

Atendiendo el anterior informe secretarial, observa el despacho escrito presentado el día Doce(12) de enero del año en curso, de la dirección electrónica: gerencia@maldonadolawyers.com.co, suscrita por el apoderado de la parte demandante **Dra. MAYRA ALEJANDRA CAMARGO MALDONADO**, identificada con la C.C. No. 1.140.821.561 y T.P. No.320.397 del C.S.J., coadyuvado por el demandado **SEBASTIAN VARGAS GONZALEZ**, ostentado presentación personal, por el demandado, en la Notaria Única del Circulo de Arauca, quienes solicitaron **TRANSACCION...**

Así mismo, Observa el despacho, que las partes allegan memorial “ CONTRATO PRIVADO DE TRANSACCION” en el cual manifiestan en el inciso 3.3.1 del acápite DISPOSICIONES DE LA TERMINACION, el cual dice:

*“ 3.3.1 Producto del embargo decretado al demandado SEBASTIAN VARGAS GONZALEZ, se le ha descontado de su salario la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M.L.(\$10.300.000)**, de los cuales esta cantidad ha cobrado a través de títulos que ha autorizado este Honorable Despacho así:*

En fecha 26 de abril de 2023 la suma de \$ (\$ 4.649.069)

En fecha 11 de julio de 2023 la suma de \$ (932.216)

En fecha 09 de octubre de 2023 la suma de \$1.951.325)

En fecha 19 de Diciembre de 2023 la suma de \$ 1.569.396)

*Para un total de **NUEVE MILLONES CIENTO DOS MIL SEIS PESOS M/L (\$ 9.102.006)***

El excedente para completar el monto transado de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 1.197.994), se encuentran a órdenes del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo, el cual deberá entregar dicho monto una vez apruebe el presente documento.

Como quiera que el documento contentivo de **TRANSACCION**, presentado por las partes en este proceso, reúne las exigencias de ley, el Juzgado, atendiendo lo prescrito en el Art. 312 del C.G.P. Que estatuye:

Art. 312 C.G.P. “En Cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.”

Por lo que el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico,

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE Y APRUÉBESE la **TRANSACCIÓN DE LA OBLIGACIÓN**, presentada por el apoderado de la parte demandante **Dra. MAYRA ALEJANDRA CAMARGO MALDONADO**, identificada con la C.C. No. 1.140.821.561 y T.P. No.320.397 del C.S.J. y el demandado **SEBASTIAN VARGAS GONZALEZ**, la que transan en la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M.L.(\$10.300.000)**, de conformidad con las motivaciones expuesta en la parte motiva de este proveído.



SEGUNDO: Entréguese a la parte demandante, COOPERATIVA COOTECHNOLOGY, a través de apoderado judicial **Dra. MAYRA ALEJANDRA CAMARGO MALDONADO**, identificada con la C.C. No. 1.140.821.561 y T.P. No.320.397 del C.S.J., *El excedente para completar el monto transado de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 1.197.994)*, tal como viene ordenado en el inciso 3° del numeral 3.3.1 del acápite de Disposiciones de la Terminación del memorial de transacción.

TERCERO: Consecuente con la obligación transada, procédase con forme lo solicitan las partes en el numeral 4° en el acápite “Disposiciones de la Terminación” del citado memorial de transacción. la **TERMINACIÓN DEL PROCESO Y LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR**, de conformidad con el Art. 461 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ**

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO
La anterior providencia se notifica por Estado No.007

Hoy,25 de Enero de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4274bd7c100eb1f9a62cdc5d80e437771620097caa384124a9841ae00053d396**

Documento generado en 24/01/2024 02:44:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>